



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tolima, 4 de agosto de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, una vez vencido el termino para subsanar la demanda pasa a despacho del señor juez para decidir admisión o rechazo.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00161-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BELISARIO GALINDO MORENO
DEMANDADO: FOGUINES HEBER GUTIERREZ TORRES

Presentado escrito de subsanación dentro del término legal, observa el despacho que el demandante altera en su totalidad la pretensión segunda de su solicitud, tornándose el acto de subsanación en una reforma de la demanda, que conforme al art. 93 del C.G.P, se hace necesario presentarla debidamente "integrada en un solo escrito", requisito que omite la parte actora.

Conforme a lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, según lo expuesto.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 125, hoy 09 de agosto de 2023.

El secretario,

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA